

## PREGUNTAS FRECUENTES COMERCIO AMBULANTE

### 1. ¿ Puedo presentar las solicitudes por correo electrónico?

*La forma de presentar las solicitudes es mediante Registro Público, según se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

*4. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:*

*a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*

*b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*

*c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*

*d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.*

*e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes*

### 2. ¿Cuándo me jubilo, puedo hacer un cambio de titularidad?

*Los cambios de titularidad podrán hacerse en cualquier momento mientras sea titular de la autorización municipal.*

*Una vez que se haya jubilado, se pierde automáticamente la condición de titular de la autorización y por lo tanto, no es posible hacer ningún cambio de titularidad.*

*En este caso, la titularidad recae de forma automática sobre el Ayuntamiento de Córdoba.*

### 3. ¿Las personas asalariadas y ayudantes tienen que estar dadas de alta?

*Las personas asalariadas deben estar dadas de alta en la Seguridad Social y tener un contrato de trabajo con la persona titular de la autorización de comercio ambulante.*

*Los ayudantes y los auxiliares, deben estar dados de alta en la Seguridad Social y acreditar la condición de cónyuge, pareja de hecho o análoga relación de afectividad, o la condición de hijo/a del titular.*

*Para la acreditación de la condición de auxiliar será necesaria la aportación del libro de familia o de cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la relación familiar.*

### 4. ¿Si tengo una incapacidad laboral, puede ejercer otra persona la

## actividad?

*Si la incapacidad laboral es temporal, puede ejercer la actividad un ayudante/ auxiliar o persona asalariada en los términos que señala la Ordenanza municipal, debiéndose tener en cuenta lo explicado en el punto anterior.*

*Si la incapacidad laboral es total, es motivo de extinción de la autorización de conformidad con el artículo 13 letra b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba.*

## 5. ¿En caso de incapacidad laboral tengo derecho a alguna compensación?

*Para ese tipo de prestaciones deberá solicitar información a la Seguridad Social.*

## 6. ¿En caso de incapacidad laboral tengo que seguir pagando las Tasas, cuotas a la Seguridad Social y Seguro?

*Mientras se tenga la condición de titular de autorización municipal es obligatorio el pago de las Tasas correspondientes. Para una mayor información sobre el pago de Tasas, debe dirigirse a la Oficina de Atención Tributaria.*

*Respecto a las cuotas de la Seguridad Social y del Seguro de Responsabilidad civil, deberá dirigirse a la Tesorería General de la Seguridad Social y a su compañía aseguradora respectivamente.*

## 7. ¿Cómo puedo conseguir una autorización para venta ambulante en los mercadillos de Córdoba? ¿Puedo solicitarlo ya?

*Se podrá optar a ellas a través un procedimiento de adjudicación de autorizaciones que se realizará mediante convocatoria pública que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba junto con las bases reguladoras de la misma y los criterios de valoración empleados para puntuar las distintas solicitudes.*

*En esas bases se establecerá un plazo para presentación de solicitudes, no admitiéndose las solicitudes efectuadas fuera de dicho plazo, sean anteriores o posteriores al inicio o finalización del mismo.*

*En caso de no contar con una autorización para la venta ambulante en los mercadillos municipales, podrá inscribirse en las listas de espera. Dichas listas servirán para cubrir de manera temporal las vacantes que pudieran producirse.*

## 8.-¿Cuáles son los requisitos para entrar en la lista de espera de los mercadillos? ¿En qué mercadillos puedo solicitar estar en la lista de espera?

*Deberá presentar su solicitud conforme al modelo que se encuentra disponible en la web de la Delegación de Comercio ([comerciodecordoba.es](http://comerciodecordoba.es)) y presentarlo en cualquiera de los registros o lugares establecidos en el*

*artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La solicitud deberá llevar acompañada fotocopia del Documento Nacional de Identidad junto con la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal.*

*En el caso de que existan mercadillos coincidentes en cuanto al día de celebración, el interesado deberá indicar en la solicitud el mercadillo en cuya lista de espera desee estar incluido, no admitiéndose las solicitudes de lista de espera para dos o más mercadillos coincidentes el mismo día de celebración. En caso de que el solicitante tenga autorización de venta en un mercadillo no podrá solicitar la inclusión en la lista de espera de otro mercadillo coincidente en el día de celebración con el mercadillo para el que tiene concedida la autorización de venta.*

## **9.- ¿Cuáles son los requisitos para hacer un cambio de titularidad de las autorizaciones de venta ambulante en los mercadillos?**

*Deberá registrar la solicitud mediante el modelo de instancia normalizado en los registros o lugares habilitados junto con la siguiente documentación:*

### TITULAR ACTUAL

- *Informe de Vida Laboral.*
- *Impuesto de Actividades Económicas: Certificado que acredite hallarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, y certificado de hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar exentos, certificado que acredite estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- *Seguridad Social: Certificado que acredite estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.*
- *Haber satisfecho las tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para cada tipo de comercio: este requisito se verificará por la Unidad de Venta Ambulante.*
- *Justificante de pago del Seguro de Responsabilidad Civil.*
- *Licencia/s.*

### NUEVO TITULAR

- *Impuesto de Actividades Económicas: Certificado que acredite hallarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas, y certificado de hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar exentos, certificado que acredite estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- *Seguridad Social: Certificado que acredite estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.*
- *En caso de prestadores procedentes de terceros países: autorización de residencia y trabajo que en su caso corresponda.*
- *Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial y justificante de pago.*
- *En caso de que la venta sean productos de alimentación, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de formación como*

*manipulador de alimentos.*

- *Fotocopia del documento de identidad (DNI o tarjeta de residente).*
- *Fotografía/s.*

## **10.- ¿Puedo hacer un cambio de mi puesto de venta ambulante en un mercadillo a otro que esté vacante?**

*La actual Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Córdoba no recoge esta posibilidad siempre que se aleguen motivos subjetivos, económicos o personales. No obstante lo anterior, cuando concurren circunstancias objetivas, previo informe de los servicios que se estimen oportunos y una vez acreditada de forma fehaciente la circunstancia o motivo alegado, podrá autorizarse temporalmente el cambio de ubicación mientras duren las causas objetivas que han motivado el cambio y sin que ello genere derecho o expectativas de derecho en favor del interesado. En todo caso, el interesado deberá volver al puesto originario una vez desaparezcan las circunstancias o causas que motivaron el cambio.*

## **11.- ¿Qué artículos pueden ser objeto de venta en un puesto del mercadillo?**

*Si bien se podrá vender todo aquello que no esté expresamente prohibido por la Ley, los productos objeto del Comercio Ambulante son, esencialmente, los artículos textiles, calzado y de ornato de pequeño tamaño, y similares.*

*De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba, queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos alimenticios:*

- a. Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas o congeladas.*
- b. Pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados.*
- c. Leche fresca, condensada, esterilizada, pasteurizada o tratada de cualquier otra forma o modalidad.*
- d. Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros derivados lácteos frescos.*
- e. Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.*
- f. Pastas alimenticias frescas y rellenas.*
- g. Anchoas, ahumados y otras semiconservas.*
- h. Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario, y en particular los juguetes o artículos de uso infantil.*
- i. La venta de artículos que contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.*

## **12.-¿Puedo vender objetos usados? ¿bebidas? ¿artesanía?**

*Conforme al artículo 3 de la actual Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba estas actividades de venta están excluidas del comercio ambulante y, por tanto, no pueden ser objeto de regulación en la Ordenanza de Comercio Ambulante*

## **13.- ¿Cuándo es la renovación de las autorizaciones de venta ambulante en los mercadillos? ¿Cuál es el plazo para ello?**

*La renovación de las autorizaciones de venta para el ejercicio del comercio ambulante se realizará anualmente por todos los titulares de autorizaciones y ha de efectuarse durante el mes de enero de cada año, desde el día 01 de enero hasta el 31 de enero ambos inclusive.*

#### **14.-¿Se puede trabajar en otra actividad y compatibilizarla con la autorización de venta en mercadillos?**

*Sí, siempre que esa actividad no sea incompatible con el ejercicio del comercio ambulante y se desarrolle en horarios distintos, sin que la realización de otra actividad pueda suponer la modificación de los requisitos exigidos para el ejercicio del comercio ambulante y que originaron en su momento el otorgamiento de la autorización de venta. El interesado será responsable de la repercusión que desde el punto de vista social o tributario pudiera tener el ejercicio de dos o más actividades laborales o profesionales, sea como trabajador por cuenta propia o como trabajador por cuenta ajena.*

#### **15.-¿De cuántas autorizaciones para venta ambulante se puede ser titular en los mercadillos?**

*En los mercadillos, ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más del 2 por 100 de los puestos autorizados en cada mercadillo. Si superase ese porcentaje, no podrá optar a nuevos puestos en dicho mercadillo, hasta tanto en cuanto no reduzca el número de sus puestos por debajo del límite del 2 por 100.*

#### **16.- ¿Cuándo es obligatorio tener un Ayudante/auxiliar o contratado?**

*Siempre que la misma persona sea titular de varias autorizaciones en puestos coincidentes bien en el día de celebración o bien en el lugar de celebración pero sin que los puestos estén juntos o unidos.*

#### **17.- ¿Qué autorizaciones concede la Unidad de Comercio y Venta Ambulante para las distintas temporadas?**

<b>Actividad</b>	<b>Nº Autorizaciones</b>	<b>Fechas*</b>
CARNAVAL	7	Desde 22 de febrero hasta el 01 de marzo
CARACOLES VIVOS	8	Desde el 01 de marzo hasta el 31 de mayo
SEMANA SANTA	20	Desde el 03 de abril hasta el 12 de abril
TEMPORADA TAURINA	6	Desde el 21 de mayo hasta el 30 de mayo
HIGOS CHUMBOS	13	Desde el 16 de julio al 15 de septiembre
TEMPORADA DE FÚTBOL	7	Fechas variables según LFP



FLORES EN LOS CEMENTERIOS	23	Desde el 24 de octubre hasta el 02 de noviembre
NAVIDAD	17	Desde el 06 de diciembre hasta el 06 de enero.

*\*Las fechas están establecidas para el año 2020 pudiendo estar sujetas a variación.*

## 18.- ¿Cómo lo solicito?

*Antes del inicio de cada año se publican en el Boletín Oficial de la Provincia las bases reguladoras de las autorizaciones de venta para el ejercicio del comercio de temporada.*

*Antes de la fecha de inicio de cada temporada, se publicará la convocatoria anunciando el periodo de apertura de presentación de solicitudes que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la web y Redes Sociales de la Delegación de Comercio.*

## 19.- ¿Se conceden en su Delegación autorizaciones de venta para las “Food Trucks”?

*No, ya que ello no es competencia de la Unidad de Comercio y Venta Ambulante. Para mayor información deberán los interesados dirigirse a la Unidad de Autorizaciones de este Ayuntamiento.*

## 20.- ¿Está permitida la venta de animales vivos en el comercio ambulante?

*No está permitida la venta de animales vivos en el comercio ambulante en ninguna de sus modalidades (venta en mercadillos, comercio callejero o comercio itinerante) ya que el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba considera la actividad de venta de animales vivos como una actividad excluida de su regulación por no ser comercio ambulante y que, por tanto, no puede considerarse como una actividad permitida en el comercio ambulante.*